



11 FEB 2025
ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 000420 /13
VISTOS:

a) Con fecha 29 de Enero de 2020 se suscribió Convenio de Financiamiento Directo, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, aprobado por decreto exento N° 341 del 27/02/2020, por un periodo de 36 meses, para la ejecución de la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores ubicadas en calle Rancagua s/n esquina Las Heras de la comuna de Angol y su posterior modificación y Prorroga al Convenio de fecha 03 de Enero de 2023, donde se modifica la cláusula Novena y prorroga el plazo de operación del "Condominio de Viviendas Tuteladas"; dado continuidad ininterrumpida a los servicios desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 234 del 26 de Enero de 2023;

b) Resolución Exenta N° 82 de fecha 29 de Enero de 2025, que aprueba los montos reajustados de las cuotas correspondiente al año 2025, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, correspondiente al año 2025, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución en su cláusula Octava del convenio original;

c) Memorándum N° 236/25 de fecha 03 de Febrero de 2025, de la Directora Desarrollo Comunitario, que solicita dictar Decreto Alcaldicio aprobando convenio de continuidad, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Angol, para la ejecución del proyecto denominado "Condominio Viviendas Tuteladas", con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2025, por un monto de \$30.059.082.- aporte se SENAMA;

d) Decreto Exento N° 002670 de fecha 21 de Noviembre de 2022, que establece orden de Subrogancia en Alcaldía y Direcciones Municipales;

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

La finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en Convenio de Financiamiento Directo suscrito con fecha 29 de Enero de 2020, para la ejecución de la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, ubicadas en calle Rancagua s/n esquina Las Heras de la comuna de Angol;

La necesidad de dar continuidad al convenio para la ejecución del proyecto denominado "Condominio de Viviendas Tuteladas", con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2025 por un monto de \$30.059.082.- aporte de SENAMA.

DECRETO

1. APRUÉBESE los montos reajustados de las cuotas que deben ser transferidas para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas (CVT) correspondiente al año 2025, para la continuidad de la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2025, por un monto de \$30.059.082.- aporte de SENAMA.

2. Designase como Encargada Técnica y Administrativa, Jefe de Departamento Comunitario y Vecinal, Sra. Mirna Cifuentes Vásquez.

3. Se deja constancia que en lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las estipulaciones y disposiciones contenidas en el Convenio original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
★ ALCALDE ★
JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S)
COMUNA DE ANGOL

JLBO/AEUM/ysv.
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR ✓
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- SRA. KATIA GUZMÁN GEISSBÜHLER
- SR. JAVIER IBAR MUÑOZ
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA VALORES REAJUSTADOS DE CUOTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025, PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS, DEL PROGRAMA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; D.S N°62 de 1984, modificado por el D.S N°227 de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; D.S N°49, de 2011, del Ministerio de Planificación (hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia); las facultades que confiere el Decreto Supremo N°24 de 2022 que nombra a la persona que se indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; correo electrónico de fecha 16 de enero de 2025, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones, de la División de Administración y Finanzas, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y, Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, (en adelante, SENAMA o Servicio) es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de las personas mayores a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva de las personas mayores y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral a la persona mayor que facilite su inserción a la sociedad.

PKIB FAVV VDCBU JBJH AHTM(S) DAAA VARO JCSCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PK8PBO-939>

3. Que, el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (SNAC) se ha definido como una “red intersectorial e integrada de iniciativas públicas, comunitarias y privadas para la provisión de servicios y prestaciones de cuidados, articulados y/o regulados por el Estado, dirigidos a personas en situación de dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan remunerada y no remuneradamente, para garantizar el derecho al cuidado y su redistribución”, convirtiéndose a partir del año 2024 en “Chile Cuida”.

4. Que, el D.S N°62 de 1984, modificado por el D.S N°227 de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señaló, respecto del 2% del programa de viviendas, que los SERVIU pueden destinar anualmente a personas mayores de 60 años y más, y que éstas podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a administrarlas y mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a los adultos mayores ocupantes de éstas viviendas.

5. Que, para la ejecución del “Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores”, se dictó el D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA administrará las viviendas, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

6. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en la Partida N°21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 718, contempló la existencia del “Programa Condominios de Viviendas Tuteladas”.

7. Que, la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones dependiente de la División de Administración y Finanzas, a través de correo electrónico de fecha 16 de enero de 2025, solicitó a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, la elaboración del acto administrativo que apruebe los montos reajustados de las cuotas que deben ser transferidas para la operación de los condominios de viviendas tuteladas (CVT) correspondientes al año 2025, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios de ejecución en su cláusula octava que estipuló lo siguiente: *“El aporte de SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente. No obstante, lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso”*.

8. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º APRUÉBENSE los montos reajustados de las cuotas que deben ser transferidas para la operación de los condominios de viviendas tuteladas (CVT) correspondientes al año 2025, del programa Condominios de Viviendas Tuteladas, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, de acuerdo al detalle contenido en el siguiente cuadro:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PK8PBO-939>

REGIÓN	COMUNA	OPERADOR	RUT	HONORARIO MENSUAL	HONORARIO MENSUAL TENS	TOTAL ANUAL GASTOS ADM.	TOTAL ANUAL GASTOS MANTENCIÓN	TRANSFERENCIA N°1	TRANSFERENCIA N°2
Atacama	Caldera	Municipalidad de Caldera	69.030.300-0	931.013	729.400	758.526	1.454.699	11.175.703	9.962.478
Atacama	Diego de Almagro	Municipalidad de Diego de Almagro	69.250.500-K	1.154.677	729.400	1.422.236	1.727.560	15.454.268	11.304.462
Cogumbo	Andacollo	Municipalidad de Andacollo	69.040.400-1	915.058	729.400	711.118	1.363.780	11.941.326	9.866.628
Valparaíso	La Ligua	Municipalidad de La Ligua	69.050.100-7	994.917	729.400	948.157	1.818.373	13.112.431	10.345.901
Valparaíso	Llay Llay	Municipalidad de Llay Llay	69.060.400-0	915.038	729.400	711.118	1.363.780	11.941.526	9.866.628
Valparaíso	San Antonio	Municipalidad de San Antonio	69.073.400-1	984.917	729.400	948.157	1.818.373	13.112.431	10.345.901
O'Higgins	San Fernando "Cordillera"	Municipalidad de San Fernando	69.090.100-5	987.124	729.400	948.157	1.818.373	13.065.674	10.299.144
O'Higgins	San Fernando "Los Lingües"	Municipalidades de San Fernando	69.090.600-7	1.136.504	729.400	1.706.683	1.173.671	16.775.179	11.795.424
O'Higgins	Santa Cruz	Municipalidad de Santa Cruz	69.090.600-7	987.124	729.400	948.157	1.818.373	13.065.674	10.299.144
O'Higgins	Marchigüe	Municipalidad de Marchigüe	69.091.300-3	1.065.059	729.400	1.185.197	2.272.967	10.766.730	14.224.894
O'Higgins	Rancagua "Las Cumbres"	Municipalidades de Rancagua	69.080.100-0	987.124	729.400	0	0	10.399.144	0
O'Higgins	Rancagua "El Eden"	Municipalidad de Rancagua	69.080.100-0	987.124	729.400	948.157	1.818.373	13.065.674	10.299.144
O'Higgins	Rancagua "El Pilar"	Municipalidad de Rancagua	69.080.100-0	1.065.059	729.400	1.185.197	2.272.967	14.224.894	10.766.730
Maule	Talca	D. Presidencial Regional del Maule	60.511.070-8	1.142.986	729.400	1.422.236	1.727.560	15.584.112	11.234.316
Bio Bio	Concepción	Municipalidad de Concepción	69.160.500-7	915.058	729.400	711.118	1.363.780	11.941.516	9.866.618
Bio Bio	Penco	Municipalidad de Penco	69.150.500-6	825.159	729.400	714.364	909.187	11.010.905	9.387.354
Bio Bio	Coronel	Municipalidad de Coronel	69.151.200-1	994.917	729.400	948.157	1.818.373	13.112.431	10.345.901
Bio Bio	Hualqui	Municipalidad de Hualqui	69.150.500-6	994.917	729.400	948.157	1.818.373	13.112.431	10.345.901
Bio Bio	San Pedro de la Paz	Municipalidad de San Pedro de la Paz	69.164.800-5	994.917	729.400	948.157	1.818.373	13.112.431	10.345.901
Araucanía	Angol	Municipalidad de Angol	69.180.100-4	1.154.433	729.400	1.896.515	3.636.747	17.796.072	12.263.010
Araucanía	Temuco	Fund. de Beneficencia Pública Por Mes	65.192.003-5	994.917	729.400	948.157	1.818.373	13.112.431	10.345.901
Araucanía	Toltén	Municipalidad de Toltén	69.191.400-3	994.917	729.400	948.157	1.818.373	13.112.431	10.345.901
Los Lagos	Frutillar	Municipalidad de Frutillar	69.210.700-9	1.002.710	729.400	948.157	1.818.373	13.159.190	10.392.660
Los Lagos	Ozorno	Municipalidad de Ozorno	69.210.100-6	1.002.710	729.400	948.157	1.818.373	13.159.190	10.392.660
Los Lagos	Puerto Montt	Municipalidad de Puerto Montt	69.220.100-0	1.002.710	729.400	948.157	1.818.373	13.159.190	10.392.660
Los Lagos	Purranque	Municipalidad de Purranque	69.210.500-1	1.002.710	729.400	948.157	1.818.373	13.159.190	10.392.660
Los Lagos	Unguiaque	Municipalidad de Unguiaque	69.220.300-5	1.002.710	729.400	948.157	1.818.373	13.159.190	10.392.660
Los Lagos	Castro	Municipalidad de Castro	69.230.400-0	1.002.710	729.400	0	0	10.392.660	0
Los Lagos	Quellón	Municipalidad de Quellón	62.130.700-3	1.002.710	729.400	948.157	1.818.373	13.159.190	10.392.660
Aysén	Coyhaique	Fund. de Beneficencia Pública Por Mes	65.192.003-5	1.142.986	729.400	711.118	1.363.780	13.309.214	11.234.316
Magallanes	Poniente	Municipalidad de Poniente	69.250.300-7	1.142.986	729.400	711.118	1.363.780	13.309.214	11.234.316
Magallanes	Puerto Natales	D. Presidencial Prov. de Ultima Esperanza	60.511.122-K	1.142.986	729.400	711.118	1.363.780	11.134.316	13.309.214
Magallanes	Punta Arenas	Fund. de Beneficencia Pública Por Mes	65.192.003-5	1.198.849	729.400	948.157	1.818.373	12.169.494	14.936.024
Metropolitana	Buin	Municipalidad de Buin	69.072.500-L	861.434	729.400	857.237	1.091.024	11.499.265	9.551.004
Metropolitana	Cerrillos	Municipalidad de Cerrillos	69.255.000-5	987.124	729.400	948.157	1.818.373	13.065.874	10.299.144
Metropolitana	Colina "Centenario I"	Municipalidad de Colina	69.071.500-7	861.434	729.400	857.237	1.091.024	11.499.265	9.551.004
Metropolitana	Colina "Centenario II"	Municipalidad de Colina	69.071.500-7	861.434	729.400	857.237	1.091.024	11.499.265	9.551.004
Metropolitana	La Pintana	Municipalidad de La Pintana	69.233.800-5	1.392.366	729.400	1.180.763	4.182.259	19.087.617	12.730.596
Metropolitana	Lampa	Municipalidad de Lampa	69.071.400-0	862.434	729.400	857.237	1.091.024	11.499.265	9.551.004
Metropolitana	Maipú	Municipalidad de Maipú	69.070.900-7	914.779	729.400	758.516	1.434.699	11.138.299	9.925.074
Metropolitana	Melipilla	Municipalidad de Melipilla	69.072.900-8	831.161	729.400	714.364	909.187	10.987.523	9.363.972
Metropolitana	Paine	Municipalidad de Paine	69.072.500-9	831.161	729.400	714.364	909.187	10.987.523	9.363.972
Metropolitana	Puente Alto "El Nocedal"	Municipalidad de Puente Alto	69.071.100-7	914.779	729.400	758.516	1.434.699	15.338.199	9.925.074
Metropolitana	Puente Alto "Troncal San Francisco"	Municipalidad de Puente Alto	69.071.100-7	914.779	729.400	758.516	1.434.699	15.138.199	9.925.074
Metropolitana	Quilicura "CR5"	Municipalidad de Quilicura	69.071.300-4	1.049.469	729.400	1.137.789	1.818.048	13.993.051	10.673.214
Metropolitana	Quilicura "CR4"	Municipalidad de Quilicura	69.071.300-4	800.089	729.400	571.491	727.349	10.475.774	9.176.934
Metropolitana	San Ramón	Fund. de Beneficencia Pública Por Mes	65.192.003-5	909.193	729.400	711.118	1.363.780	11.906.456	9.331.558
Los Ríos	Lanco	Municipalidad de Lanco	69.200.300-4	820.883	729.400	711.118	1.261.780	11.976.598	9.901.698
Los Ríos	Valdivia	Fund. de Beneficencia Pública Por Mes	65.192.003-5	1.002.710	729.400	948.157	1.818.373	13.159.190	10.392.660
Los Ríos	Río Bueno	Municipalidad de Río Bueno	69.201.000-0	1.002.710	729.400	948.157	1.818.373	13.159.190	10.392.660
Los Ríos	Marínque	Fund. de Beneficencia Pública Por Mes	65.192.003-5	1.002.710	729.400	948.157	1.818.373	13.159.190	10.392.660
Nuble	El Carmen	Municipalidad de El Carmen	69.141.700-K	994.917	729.400	948.157	1.818.373	10.345.901	13.112.431
Nuble	Quillón	Municipalidad de Quillón	69.141.400-0	994.917	729.400	948.157	1.818.373	10.345.901	13.112.431
Magallanes	Puerto Natales II	Fund. de Beneficencia Pública Por Mes	65.192.003-5	1.288.849	729.400	948.157	1.818.373	13.169.494	14.936.024

2º INSTRÚYASE a la División de Administración y Finanzas a realizar los pagos de las cuotas reajustadas, en conformidad al detalle indicado en el resuelvo anterior, y a efectuar las transferencias a las entidades operadoras en convenio, según el presupuesto 2025.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PK8PBO-939>

3º PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de SENAMA www.senama.gob.cl.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Firmado por:
Claudia Asmad Palomo
Directora Nacional
Fecha: 29-01-2025 15:17 CLT
Servicio Nacional del Adulto Mayor

Distribución:

- Unidad Jurídica
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- División de Administración y Finanzas-
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo

PKIB FAVV VDCBU JBJH AHTM(S) DAAA VARO JCSCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PK8PBO-939>